

ORDENANZA N° 72 /2025

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar contrato de comodato con la **AGRUPACIÓN GAUCHA LA AMISTAD LAS VARILLAS ASOCIACION CIVIL** en los términos que se expresa en el contrato que como anexo se relaciona a la presente sobre los inmuebles de titularidad del Sr. Jorge Nelso PERETTI.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 16 / 04 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 314 /2025

DE FECHA 16 / 04 /2025

CONTRATO DE COMODATO

A los 08 días del mes de abril de dos mil veinticinco, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, representada en este acto por el Sr. Mauro Luciano DANIELE, Intendente Municipal, en adelante denominada "*LA MUNICIPALIDAD*", por una parte; por otra parte, la AGRUPACION GAUCHA LA AMISTAD LAS VARILLAS ASOCIACION CIVIL, con sede social en Calle Doctor Rene Favalaro 344 de la ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por los Sres. DIEGO ALFREDO TEJEDA, D.N.I. N° 29.079.370, y ALBERTO RUBEN DIAZ, D.N.I. N° 27.863.740, en su calidad de presidente y secretario Respectivamente y en adelante denominada "*LA AGRUPACION*", y *JORGE NELSON PERETTI*, argentino, soltero, mayor de edad, M.I. 16.151.093, C.U.I.T./L 23-16151093-9, con domicilio en Zona Rural de la localidad de Villa Concepción del Tío, Provincia de Córdoba, en adelante EL LOTEADOR, convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO. *LA MUNICIPALIDAD* da en comodato a la AGRUPACION:

a) las manzanas 24, 27 29 y 32.- Las manzanas precedentemente mencionadas se encuentran en el Loteo Peretti, y son parte de un inmueble de mayor superficie que se describe a continuación: "Polideportivo", sito con frente a las calles La Pampa, Maipú, Independencia y Pasaje Falucho, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. Nomenclatura catastral: circunscripción 2; sección 3; manzana 7; parcelas 3, 4, y 9; manzana 8; parcela 1; todos del plano de mensura y loteo confeccionado por el Ingeniero Angel Fancisco Cantoni.-

SEGUNDA: DESTINO. *LA AGRUPACION* se compromete expresamente a destinar las manzanas dadas en comodato a la práctica de actividades ecuestres, sociales, y/o cualquier otras relacionadas con la promoción de la cultura gaucha argentina, tales como reuniones sociales, folklóricos y demás actividades afines, sin fines de lucro. *LA AGRUPACION* deberá cumplimentar la totalidad de las normas referidas a salubridad, seguridad, higiene urbana y toda otra materia que regule la actividad; debiendo mantenerlas limpias, libres de malezas, etc. Debiendo comunicar fehacientemente y con cinco (05) días de anticipación el tipo y realización del evento al Municipio, cumplimentando en cada caso con la normativa vigente que regula la actividad.

TERCERA: OBLIGACIONES. Son a cargo de LA AGRUPACION a) *La obligación de exhibir el inmueble a la MUNICIPALIDAD* cada vez que esta lo requiera, para observar el estado del mismo. c) Deberá contratar durante toda la vigencia del presente contrato un seguro de responsabilidad civil que cubre todos los riesgos para los participantes y espectadores de las actividades a desarrollar dentro de los inmuebles objeto de este contrato. c) Queda terminantemente prohibido la utilización de las manzanas objeto de comodato como caballeriza y/o Stud y/o potrero de tenencia de equinos y/o cualquier otro animal. d) Le esta expresamente vedado a LA AGRUPACION a ceder el presente en forma total y/o parcial a algún club, institución, asociación con o sin fines de lucro, sociedades comerciales y/o particulares, etc. e) La limpieza y desmalezado con carácter permanente del inmueble de propiedad de Jorge PERETTI y que se describe a continuación: las manzanas 25, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34; que se encuentran en el Loteo Peretti, y son parte de un inmueble de mayor superficie que se describe a continuación: "Polideportivo", sito con frente a las calles La Pampa, Maipú, Independencia y Pasaje Falucho, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. Nomenclatura catastral: circunscripción 2; Sección 3; Manzana 7;

Parcelas 3, 4 y 9; manzana 8; Parcela 1; todos del plano de mensura y loteo confeccionado.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la AGRUPACION facultará a *LA MUNICIPALIDAD* a rescindir el contrato.

CUARTA: PLAZO. El presente contrato se celebra por el término de 12 meses desde la celebración del presente contrato, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo escrito entre las partes hasta el plazo máximo establecido en el contrato de COMODATO suscripto entre LA MUNICIPALIDAD y EL LOTEADOR. Los inmuebles deberán ser restituidos a LA MUNICIPALIDAD al tiempo de finalización de este contrato, o cuando ésta lo disponga.-

QUINTA: RESCISION. Sin perjuicio de las causales que pueda invocar la *MUNICIPALIDAD*, en forma particular se establece que el contrato se extinguirá: a) por el vencimiento del plazo fijado; b) falta de cumplimiento por parte de la AGRUPACION del destino del comodato y/o de las normas que regulan la actividad.- En cualquiera de los supuestos de extinción del contrato, las mejoras que hubiere introducido LA AGRUPACION quedarán en beneficio del inmueble, sin que se genere a favor de dicha Institución derecho alguno de indemnización por el valor de las mejoras. En caso que la *MUNICIPALIDAD* solicitara a LA AGRUPACION la restitución del inmueble, deberá hacerlo por escrito, con 90 días de anticipación a la fecha de entrega. Las manzanas deberán ser entregadas libre de ocupantes y cosas que pertenezcan a LA AGRUPACION.-

SEXTA: SERVICIOS. LA AGRUPACION deberá soportar la totalidad de los servicios que se contraten en el inmueble, a partir del día de la fecha del presente. LA AGRUPACION asume la totalidad de la responsabilidad por daños que eventualmente se pudieran derivar de la actividad del **COMODATARIO** en el inmueble, eximiendo y obligándose a mantener indemne a la MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad derivada de las actividades

desarrollados y/o cualquier tipo de hechos dañosos que ocurran en los inmuebles en cuestión durante la vigencia del presente contrato.

SEPTIMA: CONFORMIDAD. EL Sr. *JORGE NELSON PERETTI*, en su calidad de LOTEADOR viene a través del presente a prestar expresa conformidad a los términos del presente convenio.

OCTAVA: DOMICILIO. A todos los fines del presente las partes constituyen domicilio en los expresados en el encabezamiento del presente, en donde serán validas todas las notificaciones que se cursen, sean judiciales o extrajudiciales.-

NOVENA: JURISDICCION. Las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba con sede en la ciudad de La Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, inclusive el federal.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Las Varillas el día ... de abril de 2025.